

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: AMPLIACIÓN		
No. Resolución:	0432	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0307	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 16 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-42398, 378-11683	Fecha Legal y Debida Forma:	06-09-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, los señores **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PALMERAS-” COOTRANSPAL”**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD AMPLIACIÓN**.

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	AMPLIACIÓN
Titulares del Trámite:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PALMERAS-” COOTRANSPAL”
Identificación:	891301071-8
No. de Radicación:	76520-1-24-0307
Fecha Legal y Debida Forma:	06-09-2024
Ficha Catastral:	765200102021302680011000000000, 765200102021302680012000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-42398, 378-11683
Dirección:	CALLE 42 No. 30A-38/ 46
Barrio o Corregimiento:	BERLIN

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-24-0307 del 06 de Septiembre del 2024** de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura. Que el proceso hace parte de una radicación posterior a la solicitud de desglose que contempla el Decreto Nacional 1077 del 2015 relativo a la presentación de aquellos proyectos que fueron desistidos por incumplimiento en la presentación de algún requisito en un trámite anterior como lo fue el radicado 76520-1-24-0105.

TERCERO: Que según el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Ampliación**, es la autorización para incrementar el área construida de una edificación existente, entendiéndose por área construida la parte edificada que corresponde a la suma de las superficies de los pisos, excluyendo azoteas y áreas sin cubrir o techar. La edificación que incremente el área construida podrá aprobarse adosada o aislada de la construcción existente, pero en todo caso, la sumatoria de ambas debe circunscribirse al potencial de construcción permitido para el predio o predios objeto de la licencia según lo definido en las normas urbanísticas. Que en dicha ampliación es posterior al proceso de intervención del proyecto que afectó los predios a licenciar por la acción de contrato APP No. 1 del 09 de Junio de 2021 para la Zona en la cual se pretende la ampliación de la calle 42 con el fin de generar una solución vial al cruce de ésta con la carrera 28 y otros sectores de ese paso nacional con la ciudad.

CUARTO: Que el Apoderado **SI** radicó de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

QUINTO: Que, al propietario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SEXTO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes y terceros interesados sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, también que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante edicto del **22 de Septiembre de 2024** del Diario Occidente y que hasta el momento de la expedición del presente acto administrativo no se recibieron objeciones de persona natural o jurídica respecto del desarrollo de la obra de ampliación donde se mencionaran o se hicieran objeciones a temas relativos al desarrollo arquitectónico, urbanístico, estructural del proyecto. Además que se envió comunicación a la Secretaria de Planeación sobre cuáles eran los perfiles viales a aplicar posterior al proceso de intervención de la empresa desarrolladora del proyecto y que si sobre el resultado del recorte urbano hablar necesidad de

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: AMPLIACIÓN		
No. Resolución:	0432	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0307	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 16 DE 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-42398, 378-11683	Fecha Legal y Debida Forma:	06-09-2024	2

de generar áreas relativas a antejardines en los predios afectados. Siendo así, ante no existir respuesta al interesado, éste aporta documentos expedidos por la Secretaría de Planeación Municipal donde se hace mención sobre el perfil a tener en cuenta en el desarrollo del proyecto y no se advierte del elemento antejardín, por lo tanto se infiere dicho elemento no sería tenido en cuenta por el comité de aplicación vial del municipio para el desarrollo posterior a la intervención vial. Estos documentos emitidos por esta secretaría no se pronuncian sobre ninguna restricción en otros elementos que se encuentran permitidos en el Plan de Ordenamiento Territorial contenidos en la FICHA No. 23 que hace parte integral del esquema de ordenamiento de la ciudad; definiendo así las características al nuevo perfil vial que se va a generar en las áreas que fueron objetos de venta por parte de los particulares al proyecto de ampliación de la avenida 42, que convirtiendo a éstas en nuevas áreas en elementos denominados "Áreas de Reserva Nacional" por los pasos de las vías de orden nacional en los municipios. Deja claro que ningún elemento de la ampliación propuesta va a ser fundado, construido sobre dicha faja de retiro obligatorio declarado de reserva de la Nación.

SÉPTIMO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

OCTAVO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano elevó un acta de observaciones y correcciones en la que se informó al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones y aclaraciones que debía realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud. de las cuales se corre traslado al peticionario para su respectiva corrección y ajuste a través del Acta de Observaciones.

NOVENO: Que, al propietario se le concedió un plazo de treinta (30) días hábiles para dar respuesta al requerimiento. Plazo que podría ser ampliado, a solicitud de parte, hasta por un término adicional de quince (15) días hábiles. Durante este plazo se suspende el término para la expedición de la licencia, el cual, salvo renuncia expresa, se reanuda el día hábil siguiente al vencimiento del término máximo con el que cuenta el solicitante para dar respuesta al acta de observaciones.

DÉCIMO: Que, a través de oficio radicado **RCO-101-13.03-24-2483**, fecha 19 de Septiembre de 2024, **RCO-101-13.03-24-2563**, fecha 27 de Septiembre de 2024, en la ventanilla única de la CURADURÍA URBANA 1, el peticionario presenta las correcciones requeridas en el acta de Acta de Observaciones.

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez hecha la revisión a las correcciones y solicitudes realizadas por el equipo técnico y jurídico del CURADOR URBANO 1, se observa que estas cumplen los requerimientos realizados en el Acta de Observaciones, encontrando viable la expedición de la licencia.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad notificada con fecha 08 de Octubre de 2024 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0387** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Director de Construcción:	Arquitecto EVIER DE JESÚS DÁVILA LOZANO	Matrícula: A48282023-1113632541
Arquitecto Diseñador:	Arquitecto EVIER DE JESÚS DÁVILA LOZANO	Matrícula: A48282023-1113632541
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero EVIER DE JESÚS DÁVILA GUEVARA	Matrícula: 1920201723
Diseñador de Elementos No Estructurales:	Ingeniero EVIER DE JESÚS DÁVILA GUEVARA	Matrícula: 1920201723
Ingeniero Civil Geotecnista:	Ingeniero HENRY FERNANDO CÓRDOBA	Matrícula: 76202-45305

DÉCIMO CUARTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
2	3	-	-	-
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	3°32'18.7"	Longitud:	-76°17'59.6"

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: AMPLIACIÓN		
No. Resolución:	0432	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0307	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 16 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-42398, 378-11683	Fecha Legal y Debida Forma:	06-09-2024	3

DÉCIMO QUINTO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo el radicado en ventanilla única **RCO-101-13.03-24-2682 del 10 de Octubre de 2024.**

DÉCIMO SEXTO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número **3000080864** de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
	3000080864	\$ 1.542.227	09-10-2024

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el **SECTOR NORMATIVO S-23** en el área de actividad **MÚLTIPLE SOBRE EJE VIAL** con tratamiento urbanístico de **CONSOLIDACIÓN**, donde el uso **COMERCIO C1 y SERVICIO S3** se considera **PRINCIPAL Y CONDICIONADO** en el sector, conforme a lo determinado en los planos A42, A37 y A33 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

DECIMO NOVENO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Acuerdo 028 de febrero 06 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **AMPLIACIÓN**, al proyecto arquitectónico denominado **"LOCAL COMERCIAL , AMPLIACION DE SEGUNDO PISO CON CUBIERTA"**, ubicado en la **CALLE 42 No. 30A-38/ 46** del barrio **BERLÍN** de propiedad de **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PALMERAS-" COOTRANSPAL"**, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral **76520010202130268001100000000**, **76520010202130268001200000000** y matrícula inmobiliaria número **378-42398, 378-11683**.

1. ÁREAS A LICENCIAR VIVIENDA													
USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL					ÁREA M2					ML	
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS		OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU	DEMOL.	CERRA.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT							
COMERCIO SERVICIO	C1 S3	1	-	1	-	-	-	-	172.47		-	-	-

2. CUADRO DE ÁREAS														
ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	6to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	460.80	109.60	385.31	172.47	-	-	-	-	-	1	557.78	2	0.83	1.21

Artículo 2.: Notificar electrónicamente de la presente Resolución al señor **JOSE EDISON VIVEROS MUÑOZ**, como Representante legal del derecho de dominio del predio identificado con número catastral **76520010202130268001100000000**, **76520010202130268001200000000** y matrícula inmobiliaria número **378-42398, 378-11683**.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: AMPLIACIÓN		
No. Resolución:	0432	Vigencia:	24 meses a partir de la ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0307	Página No.
Fecha Resolución:	OCTUBRE 16 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-42398, 378-11683	Fecha Legal y Debida Forma:	06-09-2024	4

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** "Decreto 1077 de 2015" modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las "Consideraciones de Norma para la Construcción" adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **VEINTICUATRO (24) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Dieciséis (16) días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO